

BUENOS AIRES, 25 de Noviembre de 2002.

VISTO, la Resolución N° 1151 del 29 de agosto de 2002 del registro de este Instituto Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma en el Visto se instrumentó la modalidad de presentación de los estados Contables de las entidades mutuales.

Que en dicha norma se ha detectado un error en el Artículo 1°, en lo referido a la adopción de la Resoluciones Técnicas.

Que la Gerencia de Registro y Legislación ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de sus facultades conferidas por los Decretos 420/96, 108/00 y 721/00.

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 1151 del 29 de agosto de 2002, por el siguiente "Artículo 1°.- Las mutuales deberán presentar los Estados Contables de acuerdo con la Resolución Técnica N° 11 " NORMAS PARTICULARES DE EXPOSICIÓN CONTABLE PARA ENTES SIN FINES DE LUCRO " y la Resolución Técnica N° 17 " NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: DESARROLLO DE CUESTIONES DE APLICACIÓN GENERAL" ambas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

ARTICULO 2°.- Regístrese, Publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.